

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

GANDIA

Edicto

Don Juan Antonio Navarro Sanchis, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Gandia,

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de doña Elvira Camarena Artes, se tramita expediente con el número 73/04, sobre declaración de fallecimiento de don Rafael Camarena Artes, DNI 19.942.872, natural de Almiserat (Valencia), hijo de Rafael y Asunción, soltero, que se ausentó de su último domicilio en la ciudad de Almiserat (Valencia) el día 4 de enero de 1998, no teniendo noticias del mismo desde dicha fecha y en cuyo expediente he acordado en virtud de lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881 la publicación del presente edicto, dando conocimiento de la existencia del referido expediente.

Gandia, 11 de marzo de 2004.—El Secretario judicial.—18.066. y 2.ª 26-5-2004

GAVÁ

Edicto

Doña Elba Antón Estefanía, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Gavá,

Hace saber: En virtud de lo acordado en resolución de fecha 26 de abril de 2004 por la Juez en sustitución de este Juzgado, sobre expediente de cancelación de hipotecas con el número 490/03, promovidos por el Procurador Antonio María Anzizu Furest, en representación de Ana María Herrojo González, en relación a la finca que luego se dirá, se ha acordado publicar la resolución siguiente:

Providencia Juez, Juez en sustitución Montserrat Cerdán Martínez.

En Gavá, a veintinueve de diciembre de dos mil tres.

El escrito de demanda, documentos y copias presentados por el Procurador Antonio María de Anzizu Furest, en representación de Ana María Herrojo González, según escritura de poder que se acompaña, fórmense autos de jurisdicción voluntaria y registrese en el libro correspondiente.

Se entenderán con el Procurador indicado las sucesivas diligencias en la forma prevista en la Ley.

Se admite a trámite la demanda de cancelación de hipotecas que se sustanciará por los trámites señalados en los artículos 156 de la Ley Hipotecaria y concordantes de su reglamento. Dése traslado de la demanda al Ministerio Fiscal.

Se tiene por efectuada la consignación a la que se refiere el artículo 156.3 LH.

Verifíquense dos llamamientos por edictos publicados en el Boletín Oficial del Estado y tiempo

de dos meses cada uno a cuantos se consideren con derecho a oponerse a la cancelación solicitada, despachos que serán entregados al Procurador, instante para cuidar de su diligenciamiento y curso.

La finca cuya cancelación de hipoteca se solicita es la finca número 11.474. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de L'Hospitalet de Llobregat, al tomo 547, libro 258 de Castelldefels, folio 64, por la cantidad total de 2.809,69 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que no es firme y que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles.

Lo manda y firma la Jueza en sustitución. Doy fe.

Por el presente se cita a cuantas personas pudiera perjudicar la cancelación solicitada y cuyo domicilio se desconoce por un término de dos meses y en dos llamamientos, tratándose éste del segundo.

Y para que surta los efectos oportunos, extendiendo el presente en Gavá a 26 de abril de 2004.—La Secretaria judicial, Elba Antón Estefanía.—22.668.

MADRID

Edicto

Por auto de este Juzgado de Primera Instancia número 62 de Madrid de fecha 13 de abril de 2004 dictado en el juicio quiebra 596/03 de la entidad Emecadrado Gestión y Construcción, Sociedad Limitada, instado por la Procuradora doña María Fuencisla Martínez Mínguez, en representación de Emecadrado Gestión y Construcción, Sociedad Limitada, se ha acordado el archivo del expediente de quiebra de la entidad Emecadrado Gestión y Construcción, Sociedad Limitada, iniciada por auto de fecha 26 de Mayo de 2003, reintegrándose al quebrado en sus bienes, papeles, libros y demás derechos y cesando en sus cargos tanto el Comisario como la Depositaria nombrados.

Dado en Madrid, 4 de mayo de 2004.—El/La Juez.—22.589.

MÓSTOLES

Edicto

Doña María Carmen Casanova Fuentes, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Móstoles,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución, seguido en dicho Juzgado con el número 202/2000, a instancia de Banque PSA Finance Holding, Sucursal en España, contra Francisco Barrientos Padilla, Francisco Barrientos Ríos, María Padilla Marchena, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración

Móstoles, calle Pintor Murillo, 13, 6.º D.
Finca registral 5.272. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Móstoles.
Valor de tasación: 163.926 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Luis Jiménez de Asúa, 1, Móstoles, el día 23 de junio, a las once horas.

Condiciones de la subasta

Primera.—Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.
2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta número 2677, o de que han presentado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Segunda.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuarta.—Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Quinta.—La certificación registral está de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado y el bien se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose que por el mero hecho de participar en la subasta, que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

Sexta.—No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Séptima.—Si por fuerza mayor, causa ajena al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Móstoles, 11 de marzo de 2004.—La Secretaria judicial.—22.691.

RIBEIRA

Edicto

Doña Beatriz Martínez Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Ribeira,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 238/2003, se siguen a instancia de Marcelina